



Tema 11.  
Productos de previsión: Planes y  
Fondos de pensiones .  
Planes de Previsión Asegurados



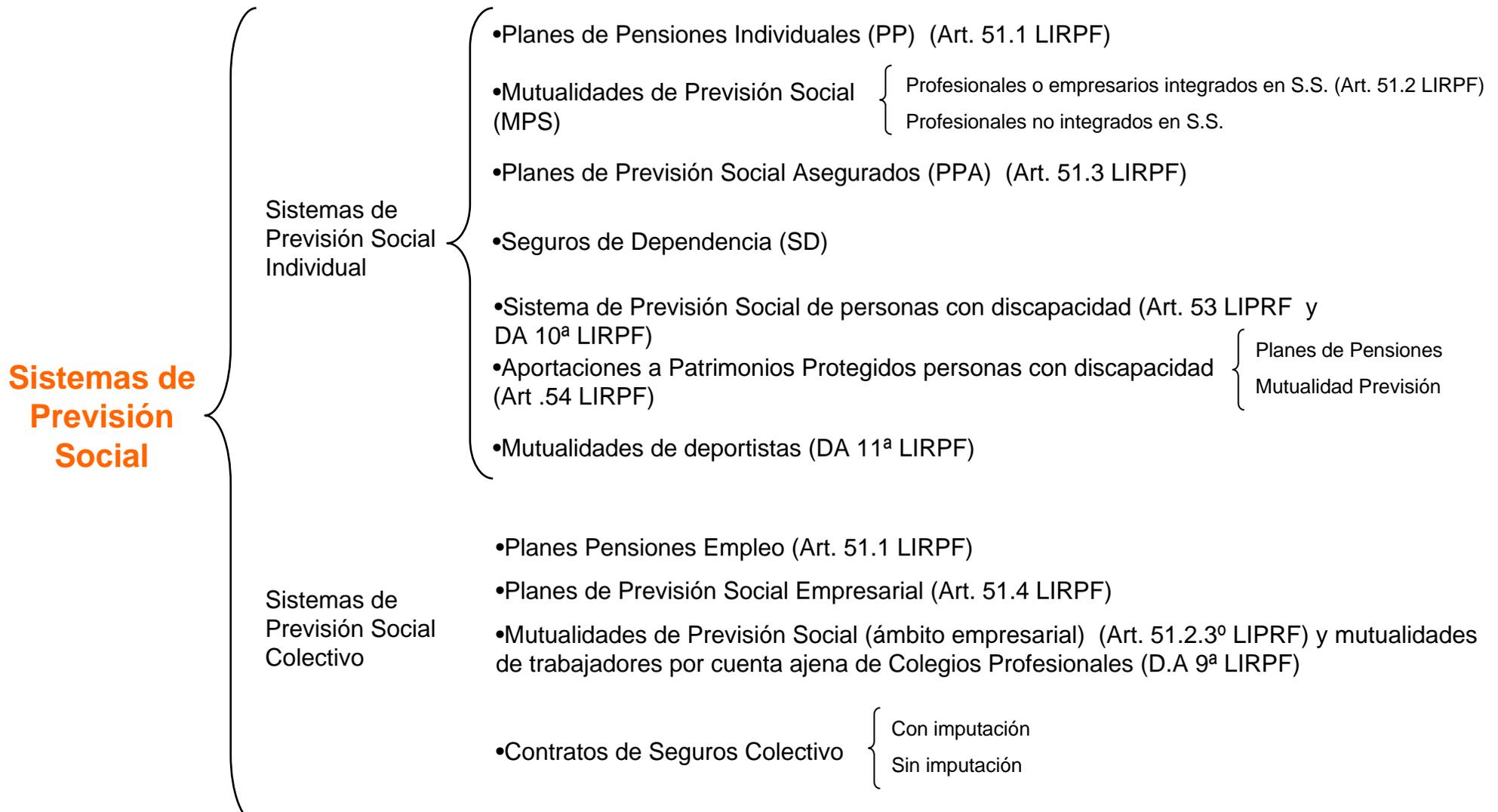
# I. Introducción

---

- ❑ **Instituciones de previsión voluntaria y libre, cuyas prestaciones de carácter privado pueden o no ser complemento del preceptivo sistema de la Seguridad Social obligatoria, al que en ningún caso sustituyen.**
- ❑ **Derechos de las personas a cuyo favor se constituyen, a percibir rentas o capitales por jubilación, supervivencia, viudedad, orfandad o invalidez, las obligaciones de contribución a los mismos y, las reglas de constitución y funcionamiento del patrimonio que al cumplimiento de los derechos que reconoce ha de afectarse (artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 1/2002 Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones).**
- ❑ **Características de los planes de pensiones:**
  - Voluntariedad: libre adhesión.
  - No sustitutivas de la Seguridad Social.
  - Complementariedad o no de la Seguridad Social.
  - Reserva de denominación.
  - Carácter privado.



# I. Introducción





# I. Introducción

---

## ❑ Fondo de Pensiones:

- Patrimonios creados al exclusivo objeto de dar cumplimiento a Planes de Pensiones, cuya gestión, custodia y control se realizarán de acuerdo con la RDL 1/2002. Son “entes” sin personalidad jurídica poseedoras de un patrimonio y de un órgano de administración y representación.
- **Modalidades de Fondos:**
  - ▣ **Abiertos:** canalizan las inversiones de otros Fondos de Pensiones, y actualmente se les exige un activo mínimo de 30 millones de euros para poder operar.
  - ▣ **Cerrados:** instrumentan exclusivamente las inversiones del Plan o Planes integrados en él.
- La integración de un Plan de Pensiones en un Fondo de Pensiones exigirá que se especifiquen las siguientes circunstancias:
  - ▣ Cuantificación de la “Cuenta de Posición” (saldo acreedor o deudor que los planes de pensiones integrados tienen respecto al Fondo) y descripción de los criterios de imputación de los ingresos y gastos del Fondo.
  - ▣ Condiciones para el traspaso de esta cuenta al Fondo designado.
  - ▣ Descripción del proceso de liquidación.



# I. Introducción

---

## □ Principios y características básicas de los planes de pensiones (Art. 5 RDL 1/2002):

- **Principio de no discriminación:** deben garantizar el acceso a toda persona física que reúna las condiciones de vinculación o de capacidad de contratación con el promotor que caracterizan cada tipo de contrato.

- **Principio de capitalización:** la planificación cuantitativa de un sistema de pensiones implica dos decisiones básicas: la determinación de los importes a percibir en su día por los pensionistas (prestaciones), y la cuantificación de las cantidades que es necesario aportar para que tales pensiones puedan hacerse efectivas (aportaciones).

Debe establecerse una ecuación de equilibrio por la que se formule matemáticamente la relación de dependencia entre aportaciones y prestaciones.

- **Principio de Irrevocabilidad de Aportaciones:** las aportaciones del promotor de un plan de pensiones tendrán el carácter de irrevocables.

El promotor-empresario no puede revocar unilateralmente su compromiso de aportación aún antes de que resulte exigible el pago.



# I. Introducción

---

## □ Principios y características básicas de los planes de pensiones (Art. 5 Ley RDL 1/2002):

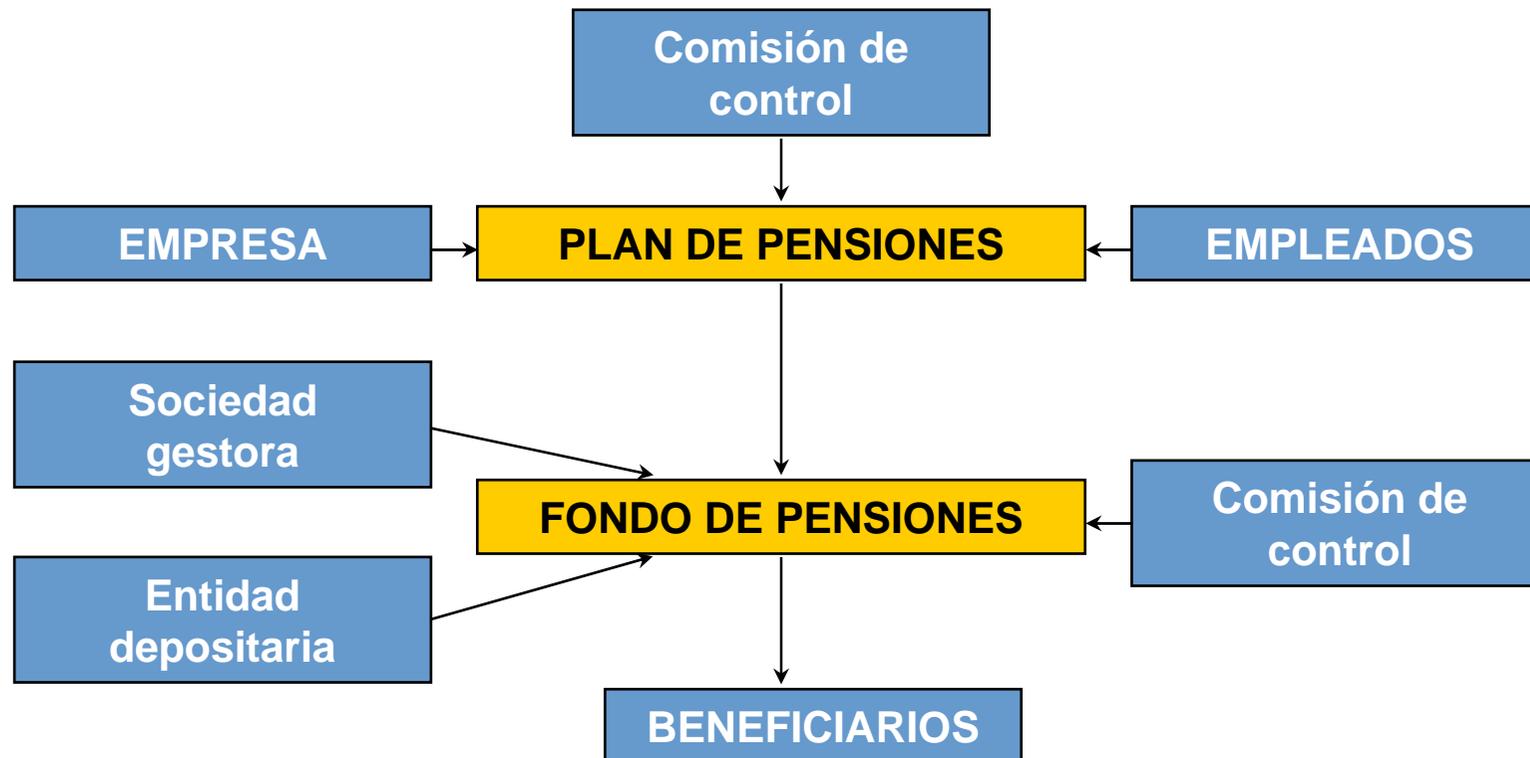
- **Principio de atribución de derechos:** las aportaciones de los partícipes determinan, aplicando el régimen financiero-actuarial correspondiente, sus derechos consolidados y las prestaciones de los beneficiarios.

Estos derechos sólo se harán efectivos en caso de movilización de fondos a otro Plan o cuando se produzca el hecho que da lugar a la prestación. Por tanto, los derechos consolidados son irrescatables y los certificados intransmisibles.

- **Principio de Integración Obligatoria:** necesaria instrumentación de todo Plan a través de un Fondo de Pensiones. Existe la posibilidad de que varios planes se integren en el mismo Fondo, no obstante, no es admisible la instrumentalización de un mismo Plan a través de distintos Fondos.
- **Supervisión:** el funcionamiento y ejecución de cada Plan de Pensiones será supervisado por una Comisión de Control constituida por representantes del promotor, partícipes y beneficiarios.

# I. Introducción

- ❑ **Elementos personales de los planes y fondos de pensiones:**





# I. Introducción

---

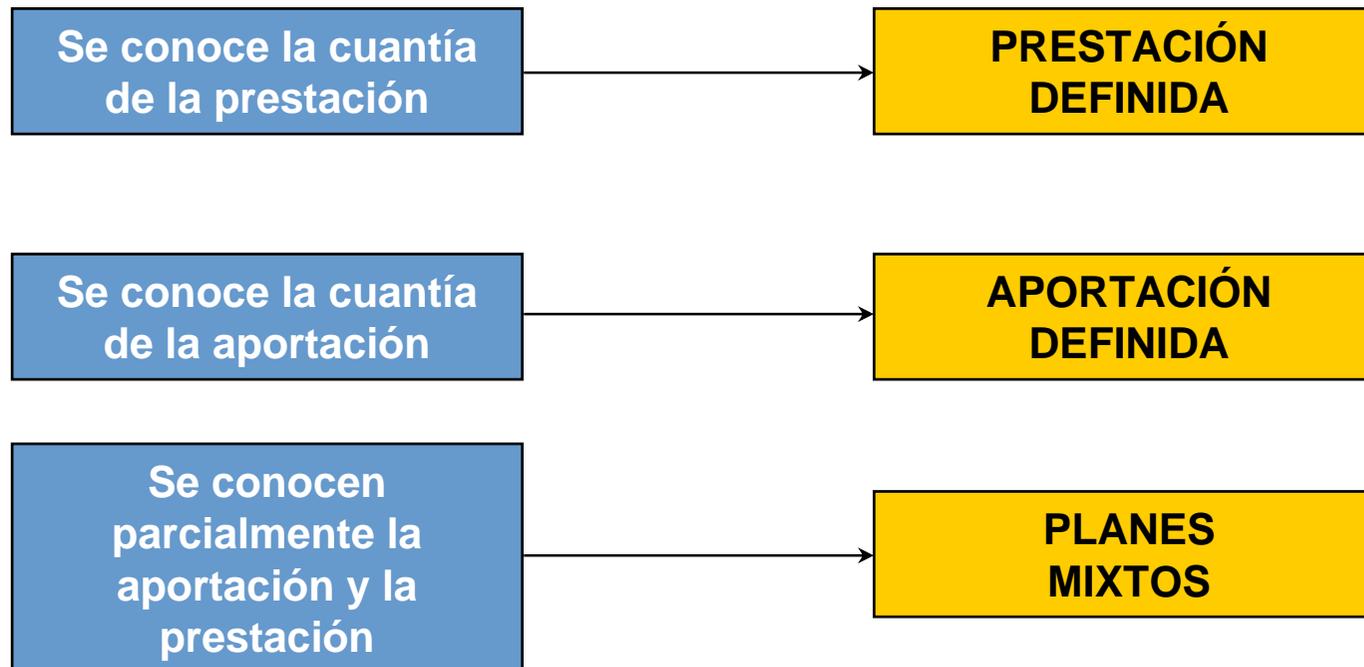
❑ **Modalidades de planes de pensiones según los sujetos:**

Tipo de plan	Partícipes	Promotores
<b>INDIVIDUAL</b>	Personas físicas en general	Entidades financieras
<b>ASOCIADO</b>	Asociados	Asociación, sindicato, gremio o colectivo
<b>EMPLEO</b>	Empleados	Empresa

# I. Introducción

---

- ❑ **Tipos de planes en función de las aportaciones y las prestaciones:**



## II. Cuestiones relativas a Planes de Pensiones

---

### □ Contingencias cubiertas y prestaciones del plan:

- Jubilación (situaciones asimilables por Ley).
- Incapacidad laboral total y permanente para la profesión habitual o absoluta y permanente para todo trabajo, y la gran invalidez.
- Muerte del partícipe o beneficiario.
- Dependencia severa o gran dependencia. Estado de carácter permanente e que se encuentran las personas que, por razones ligadas a la falta o la pérdida de autonomía física, mental, intelectual, o sensorial precisan de la atención y/o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o el desarrollo de su autonomía personal.

### □ Supuestos de liquidez especial:

- **Principio general:** No disposición de los derechos consolidados hasta el momento de producirse alguna prestación.
- **Excepciones:**
  - Paro de larga duración
  - Enfermedad grave
- El régimen fiscal de tales percepciones dependerá de la forma de la prestación (capital, renta o mixta).

## II. Cuestiones relativas a Planes de Pensiones

---

### □ Modalidades de prestación:

**Necesidad de que se prevea en el Reglamento del Plan las diversas formas de prestación.**

- **Capital**: Percepción única.
- **Renta**: Percepción de dos o más pagos sucesivos con periodicidad regular incluyendo al menos un pago en cada anualidad. Modalidades:
  - Constante/variable
  - Reversible
  - Financiera/actuarial
  - Posibilidad de percibir en un mismo Plan prestaciones en forma de renta de distintas modalidades.
- **Mixtas**: Combinación de rentas con un único pago.  
La fiscalidad es la propia de la prestación escogida.



### III. Cuestiones relativas a planes de previsión asegurados (PPA)

---

#### ❑ Elementos personales:

- El contribuyente deberá ser tomador, asegurado y beneficiario (excepto en las prestaciones por fallecimiento)

#### ❑ Contingencias cubiertas:

- Las de la normativa de planes y fondos de pensiones: jubilación, invalidez, fallecimiento y dependencia severa y gran dependencia.
- Deberán tener como cobertura principal la jubilación. Se entenderá que se cumple este requisito si al final de cada anualidad se cumple:

#### ❑ Supuestos de liquidez especial:

- En los mismos términos que en los planes de pensiones (paro de larga duración o enfermedad grave).

Provisión matemática  
para jubilación  $\geq 3 \Sigma$  (primas pagadas para el capital de fallecimiento e invalidez)

- Valor de rescate: provisión matemática ó valor de mercado de los activos afectos.

## III. Cuestiones relativas a planes de previsión asegurados (PPA)

---

### ❑ **Garantía de tipo de interés:**

- Los PPA tendrán obligatoriamente que ofrecer garantía de tipo de interés.
- Las entidades aseguradoras deberán poner en conocimiento de los tomadores, con carácter previo a la contratación, el tipo de interés garantizado, plazos de cada garantía y gastos previstos.

### ❑ **Movilización de la provisión matemática a otro PPA:**

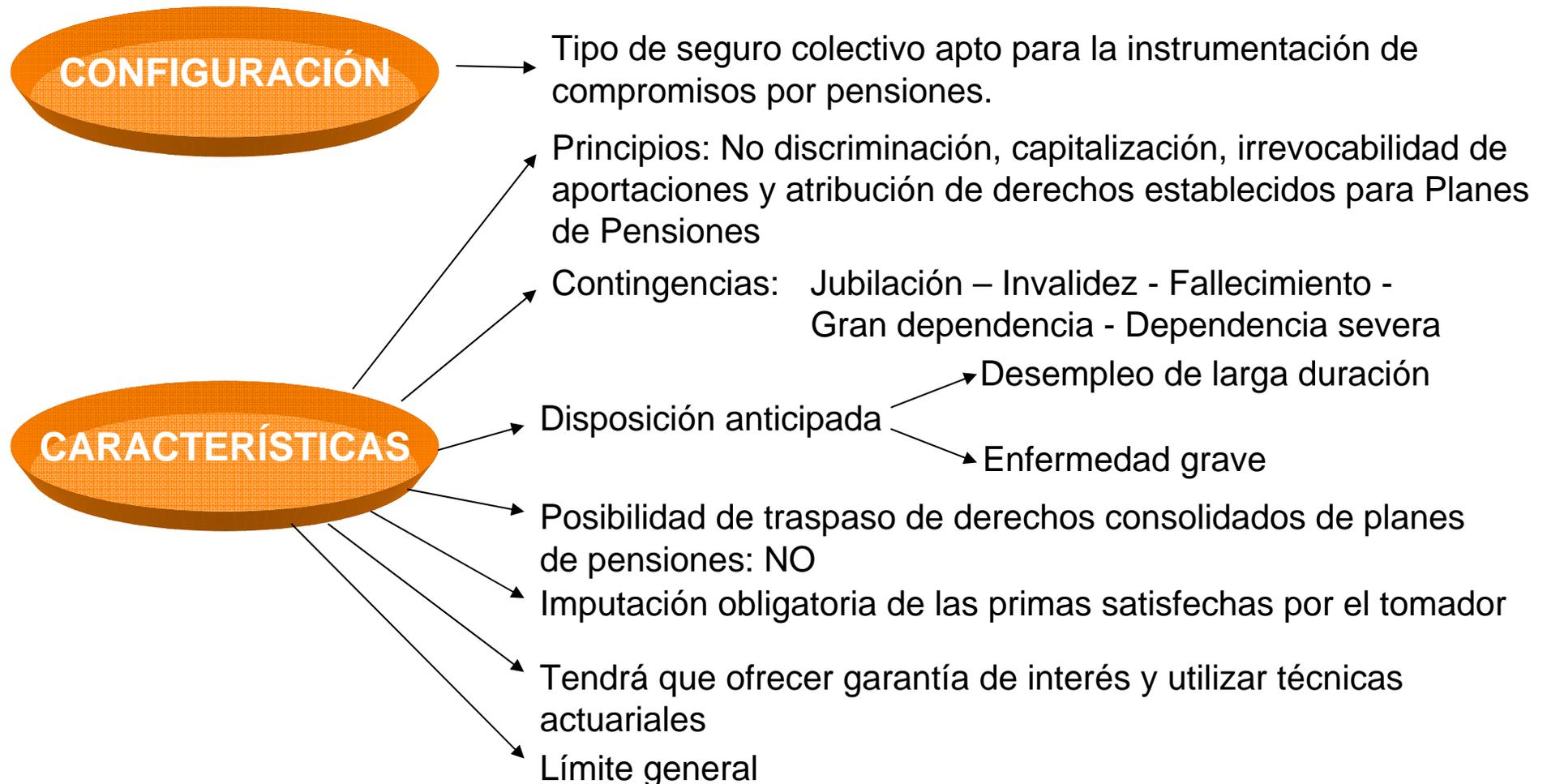
- El tomador tiene libertad unilateral de movilización excepto si se producen las contingencias aseguradas (entonces sólo si las condiciones del plan lo permiten).
- La comunicación la puede efectuar el tomador o la entidad aseguradora de destino.
- La movilización se efectuará en el plazo de 7 días desde la recepción por parte de la entidad aseguradora de origen (que deberá remitir en ese plazo toda la información que posea del tomador y los datos históricos del PPA).
- Valor movilizado = provisión matemática o valor de mercado de los activos afectos en la fecha de recepción de la solicitud por la entidad aseguradora de origen.

### ❑ **Otras cuestiones:**

- Comunicación trimestral del valor de los derechos a los asegurados
- Aplicación subsidiaria de la normativa reguladora de los planes de pensiones.

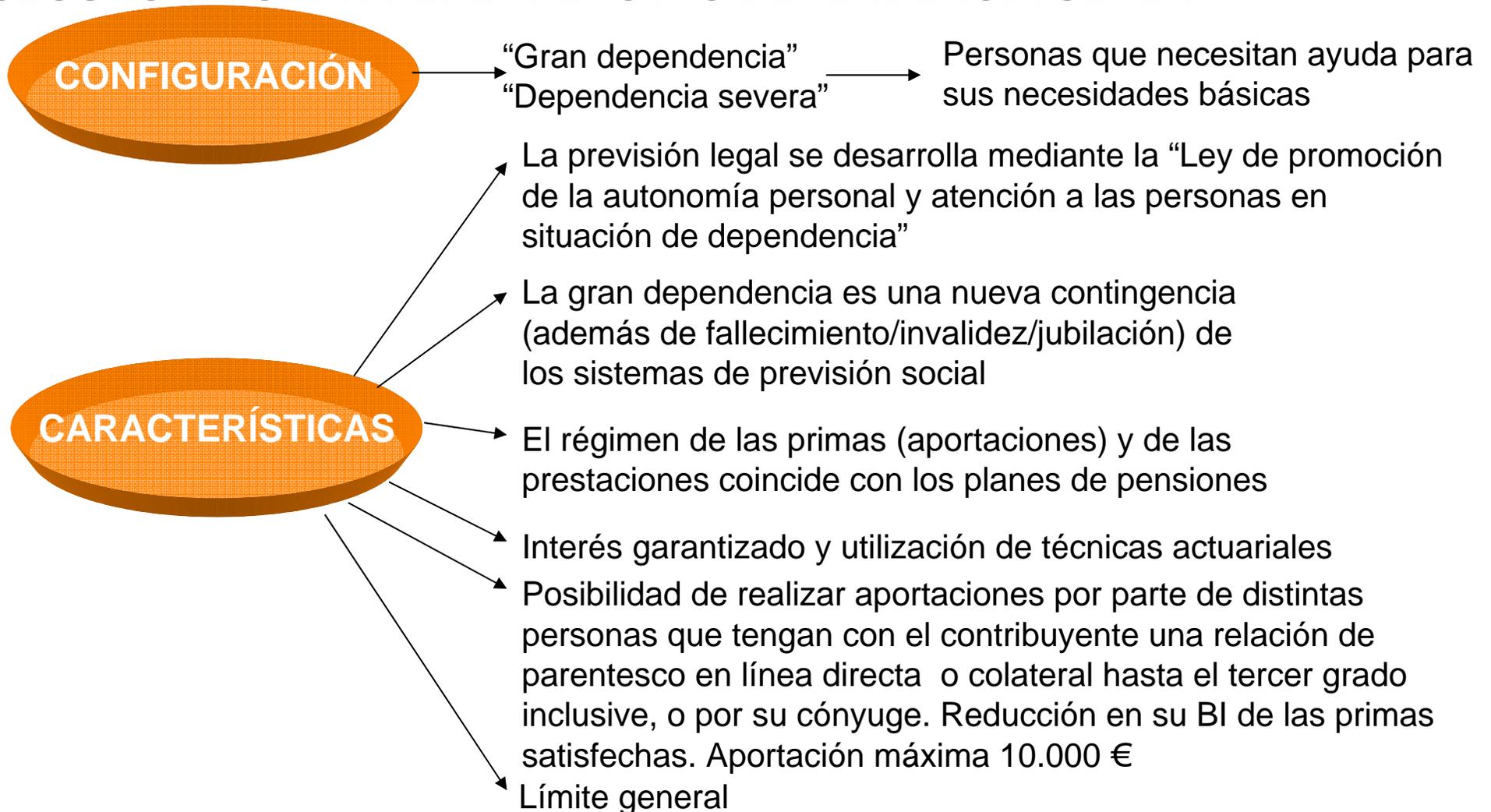
## IV. Planes de Previsión social empresarial

### PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL



## V. Seguros de Dependencia

### SEGURO DE GRAN DEPENDENCIA O DEPENDENCIA SEVERA



## VI. Régimen Fiscal de las Aportaciones

---

### ❑ **Reducción de la base imponible del IRPF:**

- La reducción tendrá un límite conjunto para todas las aportaciones a sistemas de previsión social (Planes de Pensiones, PPA, Planes de Previsión Social Empresarial, Seguros de Dependencia y Mutualidades de Previsión Social).
- El límite será la menor de las siguientes cantidades:
  - 30% de los rendimientos netos del trabajo (RNT) más los rendimientos por actividades económicas (RAE), (este límite es del 50% para los contribuyentes mayores de 50 años) <sup>(1)</sup> ó el
  - 10.000€ anuales (12.500€ para contribuyentes mayores de 50 años)  
Adicionalmente, podrán reducirse las aportaciones realizadas a planes de pensiones o mutualidades de los que sea partícipe el cónyuge del contribuyente con el límite de 2.000 euros si el cónyuge obtiene rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas por importe inferior a 8.000 euros.
- Aplicación de la reducción en la BIG de los 5 años siguientes a la aportación, en caso de no aplicarse la reducción por:
  - Insuficiencia de BIG
  - Operar el límite del 30% ó 50% de RNT + RAE

(1) No existe posibilidad de aplicar reducción, para los contribuyentes que únicamente perciban Rendimientos de Capital Mobiliario, Inmobiliario o ganancias patrimoniales.

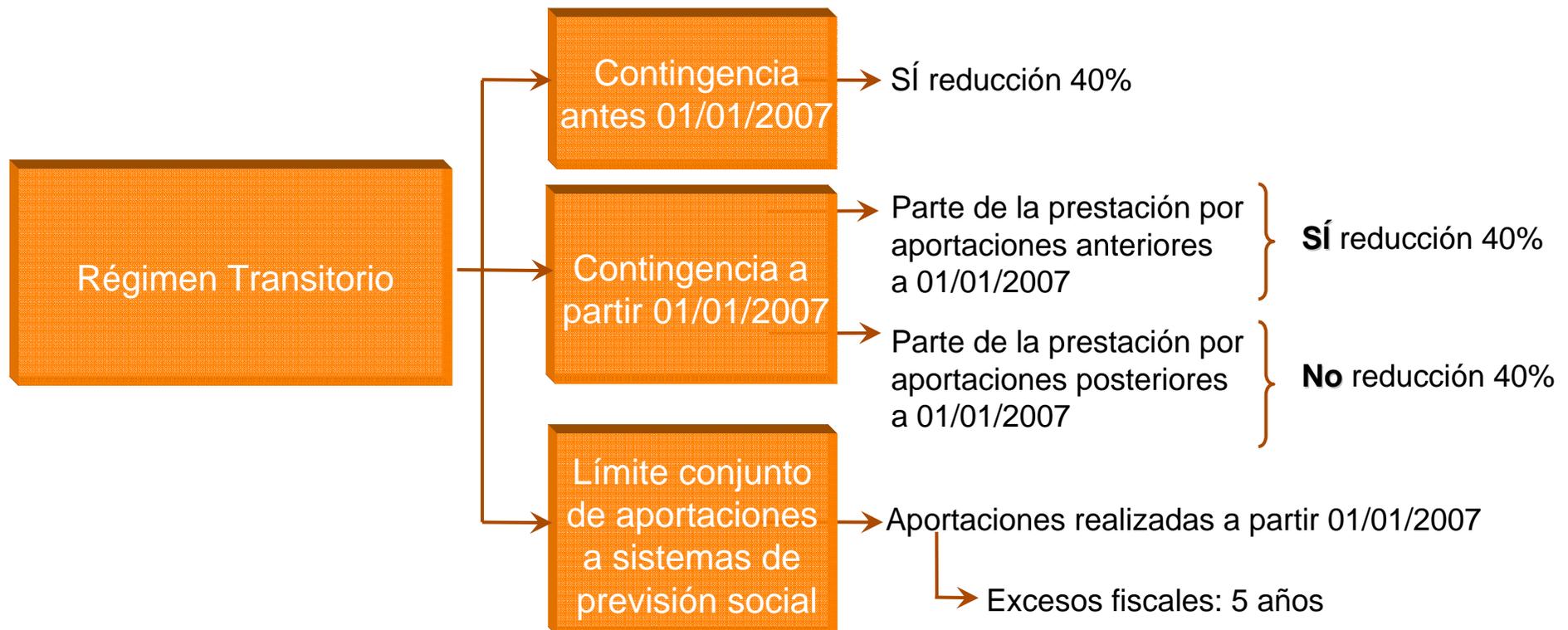
## VII. Régimen Fiscal de las Prestaciones

---

- ❑ **Tienen la consideración de mayor base imponible del IRPF como Rendimientos del Trabajo, incluso si el beneficiario es persona distinta del partícipe (no tributan por ISD).**
- ❑ **Cantidades sujetas a retención, de acuerdo con las normas generales.**
- ❑ **Reducciones:**
  - **Prestaciones en forma de renta:** No existe reducción. El importe anual se integrará en la base imponible del ejercicio.
  - **Prestaciones en forma de capital:**
    - Jubilación/viudedad:
      - Prestaciones derivadas de aportaciones posteriores a 1/1/2007: no existe reducción del 40%
      - Prestaciones derivadas de aportaciones efectuadas con anterioridad a 1/1/2007 (siempre que hayan transcurrido más de dos años desde que se realizó la primera aportación) podrá aplicarse la reducción del 40% (Disposición Transitoria Duodécima Ley IRPF).
    - Invalidez:
      - Idem jubilación /viudedad.
      - No es preciso antigüedad 2 años en caso de prestaciones derivadas de aportaciones previas a 1/1/2007

## VII. Régimen Fiscal de las Prestaciones

### ❑ Régimen Transitorio de las prestaciones



# Resumen: Tratamiento Fiscal de las Inversiones Financieras en el IRPF

		RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO	GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE PATRIMONIO	RENTAS DEL TRABAJO
Depósitos e imposiciones a plazos		X		
Renta fija privada		X		
Deuda pública		X		
Renta variable e Instituciones de Inversión colectiva	Dividendos	X		
	Rentas transmisión		X	
Productos derivados: futuros y opciones			X	
Seguros de vida e invalidez		X		
Planes de pensiones				X
Planes de previsión asegurados				X